



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 140



martes, 28 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-140

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones o actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad	4
Notificación de las resoluciones o actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad	6
Notificación de las resoluciones o actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad	7
Notificación de las resoluciones o actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad	8
Notificación de las resoluciones y actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad	9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases de la convocatoria de las ayudas de vulnerabilidad destinadas a la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, segunda convocatoria	10
---	----

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas por suministro domiciliario de agua y alcantarillado, y recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre de 2026	13
---	----

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	14
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	15



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	16
Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	17
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de caminos municipales	18

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento del puesto de jefe de turno de instalaciones deportivas como personal laboral	19
Nombramiento del puesto de jefe de grupo de jardineros como personal laboral	20
Nombramiento del puesto de jefe de grupo de mobiliario urbano como personal laboral	21
Nombramiento del puesto de jefe de grupo de albañiles como personal laboral	22
Nombramiento del puesto de encargado general personal de oficios como personal laboral	23
Nombramiento del puesto de jefe de grupo de electricistas como personal laboral	24
Nombramiento del puesto de encargado de fontaneros como personal laboral	25
Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2026	26

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	28
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Expediente de declaración de ruina, total o parcial, de dos inmuebles	29
---	----

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	30
---	----

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2025	31
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos	32
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio	43
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 44

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 45

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2025 46

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Cuenta general del ejercicio de 2025 47

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA LASTRA

Cuenta general del ejercicio de 2025 48

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 49

Cuenta general del ejercicio de 2025 50



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones o actos administrativos indicados relativos a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	NIF/Pasaporte	Acto a notificar	Localidad
2024/11030J	13206104X	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
2024/53649J	X0314392M	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Briviesca
2024/28651Q	12956694N	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Fresnillo de las Dueñas
2025/32839Z	13220738Q	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Medina de Pomar
2022/14069R	13053828V	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Huerta de Arriba
2023/23445N	13255275F	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Salas de los Infantes
2024/55520K	13272820A	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Quintanilla San García
2023/27328P	13084126R	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Villadiego
2021/38119C	13272086M	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Belorado
32022/71659E	13057956M	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Redecilla del Camino
2021/44181X	36781912J	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Huerta del Rey
2023/36300X	13046336T	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Burgos
2024/60233L	12970041L	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Mambrilla de Castrejón
2024/60527Z	13122414V	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Pedrosa de Duero
2024/50700P	71255359W	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Fresnillo de las Dueñas
2021/44195R	13266816W	Resolución n.º 2676 de 05/03/2026	Salas de los Infantes



<i>Exp. n.º</i>	<i>NIF/Pasaporte</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>
2024/62629T	13276713D	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Pradoluengo
2024/17508M	50527571K	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Huerta del Rey
2024/60230Q	13084618X	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Roa
2025/47030Z	12911189R	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Palazuelos de la Sierra
2024/53295G	71239972W	Resolución n.º 4879 de 30/04/2026	Belorado
2017/9079Y	13206617V	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
2024/32795C	12979253P	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Villasandino
2024/50458L	13218357G	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Briviesca
2024/60952W	14744128R	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Briviesca
2024/58034M	71241421W	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Buniel
2024/51865T	12956474E	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Fresnillo de las Dueñas
2022/1011D	35411637D	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Pancorbo
2025/31895J	14677943X	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Valle de Mena
2023/28844Y	13241298Z	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Merindad de Cuesta-Urría
2025/31539W	14929341H	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Valle de Losa
2024/23151J	13115914A	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Lodoso
2025/49860S	15150655A	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
2020/9315C	13245796G	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Espinosa de los Monteros

A 17 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones o actos administrativos indicados relativos a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	NIF/Pasaporte	Acto a notificar	Localidad
2025/55427Q	12958079V	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Baños de Valdearados
2025/54500D	13259029N	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Quintanar de la Sierra
2024/14661X	14897358M	Resolución n.º 4879 de 30/04/2026	Valle de Mena
2026/18876P	22753529C	Resolución n.º 5799 de 26/05/2026	Merindad de Montija
2024/50693R	71253068B	Resolución n.º 2676 de 05/03/2026	Castrillo de la Vega
2025/34953N	12985975Z	Resolución n.º 2676 de 05/03/2026	Melgar de Fernamental
2026/4928L	121187N	Resolución n.º 5799 de 26/05/2026	Cuevas de San Clemente
2024/14590P	13272808Z	Resolución n.º 5799 de 26/05/2026	Oña

A 17 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones o actos administrativos indicados relativos a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	NIF/Pasaporte	Acto a notificar	Localidad
2024/62249B	13026400M	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Cigales
2025/68047D	12939898Y	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Villalmanzo
2025/34973D	11043391X	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Condado de Treviño
2026/20400Z	71254668R	Resolución n.º 4879 de 30/04/2026	Baños de Valdearados
2024/14674T	12967848B	Resolución n.º 4879 de 30/04/2026	Hontangas
2025/64876N	12986286A	Resolución n.º 15223 de 23/12/2025	Fuentelcésped
2026/8087G	13140110A	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Belorado
2025/30345G	13129587Z	Resolución n.º 4879 de 30/04/2026	Los Altos
2025/54509H	34579363J	Resolución n.º 4879 de 30/04/2026	Condado de Treviño
2026/11978X	46821937D	Resolución n.º 2676 de 05/03/2026	Nava de Roa

A 16 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones o actos administrativos indicados relativos a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	NIF/Pasaporte	Acto a notificar	Localidad
2022/11315F	51603138Q	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Zazuar
2024/51073J	71235855W	Resolución n.º 3422 de 18/03/2026	Canicosa de la Sierra
2024/13979H	01213739Y	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Ubierna
2025/54873Z	12985491J	Resolución n.º 5799 de 26/05/2026	Melgar de Fernamental
2025/54579L	13276623B	Resolución n.º 5799 de 26/05/2026	Belorado
2024/61004P	13276393B	Resolución n.º 5799 de 26/05/2026	Belorado
2024/15453C	12699484B	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Quintanilla Vivar
2024/50382N	13031838S	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Zazuar
2024/24437B	00138136K	Resolución n.º 15223 de 23/12/2025	Frías
2025/64085A	14515340V	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Valle de Tobalina
2025/26573G	13112227L	Resolución n.º 2676 de 05/03/2026	Villadiego
2026/11978X	46821937D	Resolución n.º 2676 de 05/03/2026	Nava de Roa
2023/22008R	12986614D	Resolución n.º 1286 de 03/02/2026	Santa Cruz de la Salceda

A 16 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones y actos administrativos indicados relativos a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>NIF/Pasaporte</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>
2026/30234G	Pasaporte B07428634	Requerimiento	Padilla de Abajo
2026/29664D	Pasaporte VJ59130070	Requerimiento	Medina de Pomar
2026/29674L	Pasaporte A04610833	Requerimiento	Medina de Pomar
2026/29898J	Pasaporte PG3070250	Requerimiento	Quintanamanvirgo

A 20 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases de la convocatoria de las ayudas de vulnerabilidad destinadas a la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, 2.ª convocatoria

BDNS (Identif.): 919638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919638>).

Bases que han de regir la convocatoria de las ayudas para propietarios en situación de vulnerabilidad económica en edificios de la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, que les haya cambiado su situación económica o/y familiar y para los propietarios de Castrojeriz, números 1, 3 y 5 y Sedano, número 1, 2.ª convocatoria.

BDNS (Identif.): 919638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891122>).

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2026, por la que se aprobó la convocatoria y bases para la concesión de ayudas para propietarios en situación de vulnerabilidad económica destinadas a la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, 2.ª convocatoria.

BDNS: 919638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios de los edificios incluidos en la UE-5 del E.R.R.P. de Santa Catalina, en concreto los inmuebles ubicados en:

Calle Santiago, número 30.

Calle Belorado, números 1 y 5.

Calle Sedano, números 1, 3 y 5.

Calle Castrojeriz, números 1, 3 y 5.



Calle Roa de Duero, números 1, 3 y 5.

Calle Miranda de Ebro, números 1, 3 y 5.

Calle Lerma, números 1, 3 y 5.

Segundo. – Objeto.

Delimitar el ámbito de la I fase del E.R.R.P. de Santa Catalina y, como consecuencia de ello, determinar los beneficiarios de las ayudas públicas previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. – Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta completar el 100% del coste de la actuación imputable al propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento.

La cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos en el acuerdo n.º 1 de la Comisión Bilateral del 18 de febrero de 2022, ni en la Orden de 28 de noviembre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aranda de Duero para la financiación del E.R.R.P. de Santa Catalina, en función del ahorro energético conseguido con la actuación.

De estos documentos se desprende que la cantidad máxima que se puede conceder como ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica en las actuaciones que consigan un ahorro energético igual o superior al 60% es de 5.350 euros por vivienda, que en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que al propietario le corresponda aportar a su comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, como titular de esa vivienda.

En cualquier caso, la partida presupuestaria total es de 288.900 euros por lo que la suma de las ayudas concedidas no podrá superar la citada cantidad.

Cuarto. – Solicitud.

La solicitud se podrá presentar electrónicamente. La presentación electrónica es obligatoria para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud electrónica se presentará en el registro electrónico único del Ayuntamiento de Aranda de Duero utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que la presenten electrónicamente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la presentación electrónica, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurridos quince días hábiles. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto. – Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 16 de julio de 2026.

El secretario general,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Exposición pública de padrones y cobranza de tasas de agua y alcantarillado y tasa de basuras (segundo trimestre 2026)

Por resolución de Alcaldía del día de 14 de julio de 2026, se han aprobado los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua y alcantarillado y servicio de recogida de basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2026.

Los padrones se encuentran expuestos al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 5 de agosto, al 5 de octubre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 11 de agosto de 2026.

Conceptos:

- Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Periodo: segundo trimestre de 2026.

Importe:

- Agua y alcantarillado: catorce mil doscientos quince con quince (14.215,15) euros.
- Basuras: cinco mil ciento cuarenta y uno con veinticinco (5.141,25) euros.

Periodo voluntario de pago: del 5 de agosto, al 5 de octubre de 2026.

En Buniel, a 16 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Galbarros para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Galbarros, a 14 de mayo de 2026.

El alcalde

Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 del ejercicio 2025*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Galbarros para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.750,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	22.200,00
Total aumentos		27.150,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	27.150,00
Total aumentos		27.150,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Galbarros, a 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://lahorra.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En La Horra, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://lahorra.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En La Horra, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de caminos municipales de La Horra por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://lahorra.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En La Horra, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento del puesto de jefe de turno de instalaciones deportivas perteneciente a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de jefe de turno de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. David Martín Gil.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de jefe de turno de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Nombramiento del puesto de jefe de grupo de jardineros perteneciente
a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de jefe de grupo de jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. José Celada Besga.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de jefe de grupo de jardineros del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento del puesto de jefe de grupo de mobiliario urbano perteneciente a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de jefe de grupo de mobiliario urbano del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. Pedro Luis Cuezva Zarate.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de jefe de grupo de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Nombramiento del puesto de jefe de grupo de albañiles perteneciente
a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de jefe de grupo de albañiles del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. Juan Manuel Anta Vega.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de jefe de grupo de albañiles del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento del puesto de encargado general personal de oficios perteneciente a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de encargado general personal de oficios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. Ramón García Witt.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de encargado general personal de oficios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento del puesto de jefe de grupo de electricistas perteneciente a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de jefe de grupo de electricistas del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. Oscar Merino Martínez.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de jefe de grupo de electricistas del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Nombramiento del puesto de encargado de fontaneros perteneciente
a la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2026, ha acordado la contratación indefinida en el puesto de encargado de fontaneros del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluido en la plantilla de laborales, encuadrada en el grupo 4, de conformidad con las previsiones de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, a favor del laboral D. Rafael Orive Manero.

De conformidad con la base novena de las bases del procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso del puesto de encargado de fontaneros del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que señala que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Oferta de empleo público del año 2026

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026, se ha aprobado la oferta de empleo público de 2026 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

PERSONAL FUNCIONARIO

ACCESO LIBRE

Subgrupo según Real Decreto Legislativo 2/2015	Clasificación	N.º de plazas	Denominación
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: superior	1	Psicólogo
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: media	3	Trabajadores sociales
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: media	1	Ingeniero técnico parques y jardines
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Agente

PROMOCIÓN INTERNA

Subgrupo según Real Decreto Legislativo 2/2015	Clasificación	N.º de plazas	Denominación
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Subinspector
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	3	Oficial



PERSONAL LABORAL

ACCESO LIBRE

Grupo	Denominación	N.º de plazas
II	Profesor de piano	2
II	Profesor de oboe	1
II	Profesor de clarinete	1
IV	Auxiliar técnico cultural	1
IV	Albañil oficial de primera	1
IV	Fontanero oficial de primera	1
IV	Electricista oficial de primera	1
V	Conserje (reservada a discapacidad)	1
V	Empleados de limpieza	4

PROMOCIÓN INTERNA

Grupo	Denominación	N.º de plazas
IV	Jardinero oficial de primera	1
IV	Albañil oficial de primera	2
IV	Empleado de servicios múltiples oficial de primera	1
IV	Electricista oficial de primera.	1

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el precedente acto, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2026.

El alcade accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradoluengo para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.749.209,67 euros y el estado de ingresos a 1.893.384,97 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 16 de julio de 2026.

La alcaldesa en funciones,
María Carmen San Martín Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Información pública del expediente de declaración de ruina, total o parcial, de los inmuebles sitos en calle del Medio, n.º 2 y calle del Medio, n.º 4 de Quintanapalla (Burgos)

Por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2026, se ha acordado iniciar de oficio expediente de declaración de ruina, total o parcial, respecto de los siguientes inmuebles:

- Calle del Medio, número 2 de Quintanapalla (Burgos), con referencia catastral 6155501VM5965N0001QU.
- Calle del Medio, número 4 de Quintanapalla (Burgos), con referencia catastral 6155502VM5965N0001PU.

Asimismo, en la citada resolución se aprecia, a efectos de la adopción de medidas urgentes, la concurrencia de una situación de ruina inminente en los referidos inmuebles, de conformidad con los informes técnicos municipales obrantes en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública por plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunos.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Quintanapalla, sitas en calle Mayor, n.º 16, 09290 Quintanapalla (Burgos), en horario de atención al público, así como a través de la sede electrónica municipal.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanapalla, a 16 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Redecilla del Campo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.980,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
Total presupuesto		85.480,66

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	17.672,40
2.	Impuestos indirectos	108,90
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.736,14
4.	Transferencias corrientes	26.982,08
5.	Ingresos patrimoniales	22.640,00
7.	Transferencias de capital	13.341,14
Total presupuesto		85.480,66

Plantilla de personal. –

– Secretario-interventor, en régimen de agrupación.

– Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redecilla del Campo, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Amando Corral Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

A 22 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 2026, sobre aprobación provisional de la modificación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, BOPBUR n.º 97, de fecha 26 de mayo de 2026, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en el portal web del ayuntamiento, www.valluercanes.es y en la sede electrónica <https://valluercanes.sedelectronica.es>, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la ordenanza fiscal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS
INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS,
AGUA, E HIDROCARBUROS**

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del previo informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 (recurso de casación 1117/2016); n.º 1649/2020 (recurso de casación 3508/2019), n.º 1659/2020 (recurso de casación 3099/2019), y la más reciente jurisprudencia en las sentencias n.º 718/2024 (recurso de casación 6542/2022), n.º 730/2024 (recurso de casación 6655/2022) y n.º 735/2024 (recurso de casación 8971/2022), que sigue este modelo de ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal Supremo y, en igual sentido, el informe técnico jurídico-económico en el que se sustenta esta ordenanza.



Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilidades o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y siguientes TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al artículo 24.1.a), que las instalaciones disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.



Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de «un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la construcción, de los solares, etc.–, a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas».

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente Ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º – Base imponible, tipos impositivos y cuotas tributarias.

4.1. – Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en sentencias, por todas la n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases impositivas diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

a) La base imponible en la utilización privativa o supuestos similares a la misma –y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos–, vendrá dada, como recoge el Informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.



b) La base imponible en los supuestos de aprovechamiento especial del demanio público vendrá conformada, como recoge el informe técnico económico –y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia– por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

4.2. – Tipos impositivos:

Sobre las bases imponibles definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. – Cuota tributaria:

El resultado de la conjunción anterior será considerado la cuota tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente ordenanza y que resultan, a su vez, del informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa –o supuestos similares– y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa –o supuestos similares– o por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa –o supuestos asimilados– y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al informe técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en cada caso, la cuota tributaria.

Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.



2. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. – Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º – Normas de gestión.

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.



No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. – El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.

1. – La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. – En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. – Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. – La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se aplicará en el primer año natural completo siguiente, momento hasta el cual será de aplicación la anterior ordenanza. La presente ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Valluércanes, a 10 de julio de 2026.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez

* * *



ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA
PREVISTA EN LA ORDENANZA

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

ZONA APOYOS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCION (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	RM=0.5 (A+B)xRM				
CATEGORÍA ESPECIAL									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,097	27,574	27,671	13,836	17,704	488,170 Euros/ml	13,836 Euros/m2	0,692 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,097	16,800	16,897	8,449	17,704	297,427 Euros/ml	8,449 Euros/m2	0,422 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,097	39,015	39,112	19,556	11,179	436,149 Euros/ml	19,556 Euros/m2	0,978 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,097	23,800	23,897	11,949	11,179	266,060 Euros/ml	11,949 Euros/m2	0,597 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,097	26,333	26,430	13,215	6,779	178,511 Euros/ml	13,215 Euros/m2	0,661 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,097	20,137	20,234	10,117	6,779	136,509 Euros/ml	10,117 Euros/m2	0,506 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,097	20,325	20,422	10,211	5,650	114,836 Euros/ml	10,211 Euros/m2	0,511 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,097	50,926	51,023	25,512	2,376	121,000 Euros/ml	25,512 Euros/m2	1,276 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,097	29,461	29,558	14,779	2,376	69,999 Euros/ml	14,779 Euros/m2	0,739 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,097	28,323	28,420	14,210	2,376	67,295 Euros/ml	14,210 Euros/m2	0,711 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,097	29,176	29,273	14,637	1,739	50,737 Euros/ml	14,637 Euros/m2	0,732 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,097	20,553	20,650	10,325	1,739	35,742 Euros/ml	10,325 Euros/m2	0,516 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,097	19,691	19,788	9,894	1,534	30,206 Euros/ml	9,894 Euros/m2	0,495 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,097	14,534	14,631	7,316	1,517	22,048 Euros/ml	7,316 Euros/m2	0,366 Euros/m2



ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (AxB)x0.2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxBx0,2/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal.

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400 \text{ Kv}$.	1111,808	0,600	667,085	16,677
PRIMERA CATEGORÍA					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220 \text{ Kv}$.	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110 \text{ Kv}$.	726,086	0,500	363,043	9,076
SEGUNDA CATEGORÍA					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66 \text{ Kv}$.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45 \text{ Kv}$.	295,530	0,400	118,212	2,955
TERCERA CATEGORÍA					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30 \text{ Kv}$.	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20 \text{ Kv}$.	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15 \text{ Kv}$.	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10 \text{ Kv}$.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal.

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN (Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	13,266	3,000 (m ² /ml)	39,798 (euros/ml)	0,995 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas de diámetro	13,260	6,000 (m ² /ml)	79,560 (euros/ml)	1,989 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 6 pulgadas y hasta 8 pulgadas de diámetro	19,900	6,000 (m ² /ml)	119,400 (euros/ml)	2,985 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 8 pulgadas y hasta 12 pulgadas de diámetro	26,530	6,000 (m ² /ml)	159,180 (euros/ml)	3,980 (euros/ml)
TIPO E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 12 pulgadas y hasta 16 pulgadas de diámetro	29,850	8,000 (m ² /ml)	238,800 (euros/ml)	5,970 (euros/ml)
TIPO F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 16 pulgadas de diámetro y menos de 20 pulgadas.	39,800	8,000 (m ² /ml)	318,400 (euros/ml)	7,960 (euros/ml)
TIPO G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de 20 o mas pulgadas de diámetro.	39,800	10,000 (m ² /ml)	398,000 (euros/ml)	9,950 (euros/ml)
TIPO H	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	63,500	100,000 (m ² /Ud)	6.350,000 (euros/Ud)	158,750 (euros/Ud)
TIPO I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	63,500	500,000 (m ² /Ud)	31.750,000 (euros/Ud)	793,750 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN (Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,366	3,000	31,098	0,777
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	13,292	3,000	39,876	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	18,975	3,000	56,925	1,423
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	22,869	3,000	68,607	1,715
TIPO E	Un metro lineal de canal.	26,532	D	26,532xD	26,532xD/40



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

*Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio*

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento [<http://villayernomorquillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 16 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Eva Rubio Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caborredondo para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.369,91 euros y el estado de ingresos a 22.369,31 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Caborredondo, a 14 de mayo de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Colina Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

El expediente número 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio 2026 queda aprobado al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.621,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	1.500,00
Total aumentos		4.121,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	4.121,00
Total aumentos		4.121,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Juarros, a 15 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús Manuel Pascual Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledo de Traspeña, a 16 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Florencio Ortega Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Humada, a 16 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Porras Valtierra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA LASTRA

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A 16 de julio de 2026.

La Alcaldía,
Luis Carlos Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2026

La asamblea de concejales, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2026, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta mancomunidad, formado para el ejercicio 2026 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 número 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: se expone al público en la Secretaría de la mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la asamblea de concejales.

La asamblea de concejales dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169 número 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 169 número 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta mancomunidad <https://rioarandilla.sedelectronica.es/>

b) Órgano ante el que se reclama: asamblea general de la Mancomunidad Río Arandilla.

En Zazuar, a 16 de julio de 2026.

El presidente,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2025, junto con el inventario municipal de bienes y servicios que componen el patrimonio de la entidad local, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de esta mancomunidad por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos por las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

– *Plazo de presentación de reclamaciones:* quince días.

– *Lugar de presentación:* Registro General de la Mancomunidad Río Arandilla, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

– *Órgano ante el que se reclama:* Consejo General de la mancomunidad.

En Zazuar, a 16 de julio de 2026.

El presidente,
Tomás Ángel Martínez Herrero